

Memorando
DSH-379-2024

Para : **GRACIELA PALACIO.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : 
KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto : Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-II-E-032-2024

Fecha : 8 de julio de 2024



Dando respuesta a al MEMORANDO MEMORANDO-DEEIA-II-E-032-2024, con fecha deL 17 de junio de 2024 en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2"ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, presentado por el promotor UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A., expediente DEIA-II-E-032-2024.Adjunto el informe No.062-2024.

Atentamente;


KL/EH/ds



INFORME TÉCNICO No. DSH-062-2024

"EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II".

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, CATEGORIA II"
Nombre del promotor:	UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.
Fecha del Informe:	4/7/24
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	134-Río Grande, 136- Río Antón.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II " dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto **PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2** se ubica en el corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el mismo consiste en tres componentes: 1) la construcción de 3 aerogeneradores con una potencia máxima de 7 MW cada uno, 118 m de altura máxima y aspas de 79.7 m de largo máximo 2) La interconexión eléctrica entre todos los aerogeneradores del "Proyecto Eólico La Colorada" mediante la construcción de una zanja en servidumbres públicas con un largo de aproximadamente 9.2 km con un ancho de máximo 1.55 m y una profundidad de máximo 1.1 m, y 0.3 km de tendido aéreo por cruce cuerpos hídricos., lo que hace un total de 9.5 km de línea Los cables eléctricos por colocar dentro de las zanjas transportaran la electricidad generada desde los aerogeneradores en media tensión de 34.5 kV hacia una Subestación Eléctrica 3) La construcción de una Subestación Eléctrica que elevara el voltaje de media tensión de 34.5 kV a una alta tensión de 230 kV. La superficie total de la Subestación a construir será de 2.3 ha aproximadamente.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Hídricos. En el E.I.A., presentado por la empresa hace mención de:

Impactos Negativos

Contaminación de las aguas

Durante la etapa de construcción se puede dar la contaminación de aguas superficiales debido al mal manejo de los de los residuos, Incluido hidrocarburos.

4.3.2.1.2 Necesidad de insumos (mano de obra, insumos básicos)

El agua será abastecida a través de camiones cisterna previo a obtención de permiso concesión temporal de agua superficial.

5.6 Hidrología

En ningún caso se tiene previsto realizar trabajos en el cauce de estos cuerpos de agua y de acuerdo con los planos la LMT solo cruza por la Quebrada la Chapa, Quebrada la Colorada y Río La Marica en ambos casos la línea no irá soterrada sino aérea, utilizando postes de hormigón, generando un atravieso aéreo por los cauces.

7.2.2 Reunión Informativa con las autoridades

Solicitud de cooperación del Titular del proyecto en la realización de estudios para la construcción de pozos de agua.

ANALISIS TÉCNICO

- La empresa no realizará trabajos en el cauce de las fuentes hídricas Colorada, Río La Chapa y Río La Marica, por lo tanto, no tendrá tramitar autorización de Obra en Cauce Natural.
- No se tiene claro el nombre de la fuente ni el uso que se le dará al recurso hídrico, y si el mismo es para uso doméstico comercial o para la mitigación de polvo.
- La empresa deberá tomar las precauciones tendientes a mitigar la contaminación de las fuentes hídricas próximas al proyecto.

CONCLUSION

- El promotor deberá aclara el uso del recurso hídrico si es para uso doméstico comercial o para la mitigación de polvo.

RECOMENDACIONES

- La empresa promotora **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.** deberá dar el manejo adecuado, a los residuos de aceite y combustible para evitar que los mismos lleguen a los cuerpos de agua superficial y subterráneos.
- Indicar al promotor que debe respetar una zona de 3 m de servidumbre de uso público a ambos lados de las fuentes hídricas, localizadas dentro del área del proyecto, tal como señala el Decreto Ejecutivo No.55 de 13 de junio de 1973 “Que reglamenta las servidumbres en materia de agua”.

- La empresa deberá tramitar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé el Permiso Temporal de uso de agua. Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- La empresa debe tener presente que, para la realización de estudios para la construcción de pozos, se debe contar con el permiso de exploración. Resolución No.DM 476-219 que crea el registro de perforadores del subsuelo habilitado para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o exploración.
- Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en el cauce de las fuentes hídricas que se encuentran influenciadas en el proyecto.
- Se le advierte al promotor y a sus contratistas que la obra en cauce no declarada y que no se encuentre aprobada mediante la Resolución de estudio de Impacto Ambiental tendrá que presentar o solicitar su modificación en la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado por:


Dinorah M. Santamaría L.
Técnica del Depto. de Recursos Hídricos.

Visto Bueno


Emet Herrera
Jefa del Depto. de Recursos



PARQUE EOLICO LA COLORADA

